

tenga a bien."

En su virtud y en su
 mandame con su parecer
 lo trascribo a N. V. para
 su inteligencia y exacto cum-
 plimiento previniendoles
 que en lo sucesivo se abs-
 tengan de hacer semejan-
 tes repartim. tos que no
 pueden nunca ser de
 tenerse por arbitrarios y
 que se pague puntualm. te
 a esos labra-
 dores cuando le sean em-
 bargados Carruages y acc-
 milas, como es justo; sin
 viendo a N. V. el gov. o q.
 soy conocido a estate
 solucion al mencionado
 D. Esteban Abellan por



Abellan

Yendo

Y sea del Rey
 y quatro, Remidoz
 Individuo q. de compo-
 ella, y luego nom-
 un oficio del Sr. m.
 a esta Corporacion, a lo
 Juan Esteban p.
 de la guerra. or ante
 una faja de seda.
 or este Juan.
 to al humillimo de

Varios, y demas cargas q. gravitan sobre el vecin-
 dario, estimando por arbitraria su exaccion, y
 qualquiera otro repartim. to sin orden del Sr. M.;
 y asi mismo que se pague puntualm. te a los labra-
 dores, quando sean embargados los Carruages y
 Accmilas; en cuya virtud, mando de una al otro capi-
 tular de cada una, y de haga presente con testim. to
 esta Acta, al Sr. Intendente, que el Arimo de la
 Corporacion nunca fue, ni ha sido, exaccion de

